

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION 34 DEL 2005

***“Por medio de la cual se deroga Resolución No.24 de 2005 y se establecen Criterios de Evaluación para Concurso Público de Méritos para Proveer Plazas Docentes”***

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO :**

- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 09 de 2005 aprobó el procedimiento para la vinculación de docentes de planta de medio tiempo y tiempo completo.
- Que el Acuerdo 09 de 2005 recomendó al Consejo Académico establecer los criterios de evaluación para el concurso público de méritos para proveer plazas docentes.
- Que en la Resolución 24 de 2005 se encontraron imprecisiones que se hace necesario solventar,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Para efectos de evaluación de los concursantes, se tendrá en cuenta dos componentes: Evaluación de la hoja de vida y Prueba académica.

**HOJA DE VIDA:** Comprende cuatro aspectos generales susceptibles de puntuación a saber:

- a. *Títulos correspondientes a estudios universitarios:*** Para este efecto se tendrá en cuenta los títulos de formación de pregrado y postgrado en el área del concurso, a los cuales se les asignará puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:
- ***Título profesional en el área del Concurso:*** Por este concepto se tendrá en cuenta un sólo título profesional y se otorgarán ciento ochenta (180) puntos.
  - ***Títulos de Especialista en el área del concurso:*** Por título de Especialización en el área del concurso se asignarán veinte (20) puntos. Cuando el concursante acredite una o más especializaciones adicionales en el área del concurso o en educación, se le asignarán hasta diez (10) puntos adicionales sin que sobrepase los treinta (30) puntos.
  - ***Títulos de Maestría en el área del concurso:*** Por título de Magíster o Maestría en el área del concurso se reconocen cincuenta (50) puntos. Cuando el concursante acredite dos (2) títulos de magíster o maestría adicionales en el área del concurso o en educación se le asignan hasta veinticinco (25)

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION 34 DEL 2005

**“Por medio de la cual se deroga Resolución No.24 de 2005 y se establecen Criterios de Evaluación para Concurso Público de Méritos para Proveer Plazas Docentes”**

puntos adicionales, sin que sobrepase los setenta y cinco (75) puntos.

- **Títulos de Ph.D. o Doctorado:** Por título de Ph.D. o Doctorado en el área del concurso se reconocen ciento veinte (120) puntos o ciento cuarenta (140) en total si acredita un post-doctorado en el área del concurso.

**PARAGRAFO 1º.** Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados.

**b. Estudios no conducentes a títulos.** En esta parte se tienen en cuenta los cursos de capacitación en el área del concurso y certificaciones de manejo de idiomas extranjeros, de acuerdo con los siguientes parámetros de puntuación:

- Capacitación con intensidad entre 20 y 100 horas, un (1) punto.
- Capacitación con intensidad mayor de 100 horas, hasta 150 horas, dos (2) puntos.
- Capacitación con intensidad mayor de 150 horas, tres (3) puntos.
- Certificado de proficiencia en segunda lengua, expedido por una entidad acreditada, cuatro (4) puntos.

**PARAGRAFO 2º.** Por éste concepto se asignará un máximo de 12 puntos y sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones realizadas durante los últimos cinco (5) años.

**c. Experiencia calificada en los últimos cinco (5) años previos al concurso.** A la experiencia calificada se le asigna puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa en instituciones dedicadas a ésta, seis (6) puntos.
- Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria, cuatro (4) puntos.
- Por cada año en el equivalente de tiempo completo en experiencia profesional calificada diferente a la docente, tres (3) puntos.

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION 34 DEL 2005

***“Por medio de la cual se deroga Resolución No.24 de 2005 y se establecen Criterios de Evaluación para Concurso Público de Méritos para Proveer Plazas Docentes”***

**PARAGRAFO 3º.** Los años dedicados a la realización de estudios de postgrados no se contabilizan como experiencia para efectos de acreditación de este puntaje.

**d. Productividad académica en los últimos cinco (5) años.** En este aspecto de la hoja de vida se tienen en cuenta:

**1. Reconocimientos en revistas especializadas.**

**1.1. Artículos.**

- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de Colciencias, quince (15) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de Colciencias, doce (12) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo B, según el índice de Colciencias, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo C, según el índice de Colciencias, cinco (5) puntos por cada trabajo o producción.

**1.2 Otras modalidades de publicaciones en revistas especializadas.**

- Para la denominada “comunicación corta”, según los parámetros de Colciencias, publicada en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias, se le asigna el 60% del puntaje que le corresponde según su nivel de clasificación.
- Para reportes de caso o revisiones de tema o cartas al editor o editoriales, publicados en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias, se asigna el 30% del puntaje según su nivel de clasificación.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCION 34 DEL 2005**

***“Por medio de la cual se deroga Resolución No.24 de 2005 y se establecen Criterios de Evaluación para Concurso Público de Méritos para Proveer Plazas Docentes”***

#### ***2. Producción de videos, cinematográficas o fonográficas.***

- Por trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, o pedagógico, producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión o impacto internacional, hasta doce (12) puntos por cada trabajo.
- Por trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, o pedagógico, producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión o impacto nacional, hasta siete (7) puntos por cada trabajo.

#### ***3. Libros que resulten de una labor de investigación.***

- Se consideran aquí los libros que resulten de una labor de investigación como se establece en el Capítulo V Artículo 24, Numeral 3, literal c) del Decreto 1279 de 2002.
- Por cada libro se asignarán veinte (20) puntos.

#### ***4. Libros de textos o ensayo.***

- Se consideran aquí los libros de texto o libros de ensayo como se establece en el Capítulo V Artículo 24, Numeral 3, literal d) y e) del Decreto 1279 de 2002.
- Por cada libro se asignarán quince (15) puntos.

#### ***5. Premios nacionales e internacionales.***

- Se consideran aquí premios nacionales e internacionales los que establece el capítulo V Artículo 24, Numeral 3, literal g) del Decreto 1279 de 2002.
- Por cada premio internacional se reconocerán quince (15) puntos.
- Por cada premio nacional se reconocerán diez (10) puntos.

#### ***6. Patentes.***

- Veinticinco (25) puntos por cada una.

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCION 34 DEL 2005

***“Por medio de la cual se deroga Resolución No.24 de 2005 y se establecen Criterios de Evaluación para Concurso Público de Méritos para Proveer Plazas Docentes”***

#### **7. Traducciones de libros.**

- Por traducciones publicadas de libros que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V Artículo 24, Numeral 3, literal f) del Decreto 1279, se reconocerán cinco (5) puntos por cada uno.

**ARTÍCULO 2º. PRUEBA ACADÉMICA.** Comprende dos aspectos:

- a. **Presentación por escrito de un Proyecto de Investigación y/o proyección social:** Será presentado en el formato de proyectos establecido por la DIUS.

La calificación del proyecto de investigación tendrá un puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:

Profundidad del tema.....0-2 puntos  
 Claridad y coherencia de la propuesta.....0-5 puntos  
 Viabilidad y pertinencia..... 0-3 puntos

- b. **La sustentación oral de los componentes del Proyecto:**

En un tiempo de 15 minutos se hará una exposición para sustentar el proyecto. La calificación tendrá un valor máximo de diez (10) puntos, asignados de acuerdo con los siguientes parámetros:

Claridad y coherencia de la exposición.....0-6 puntos  
 Resolución de preguntas.....0-3 puntos  
 Uso del tiempo.....0-1 puntos

**PARÁGRAFO:** Para que el concursante sea elegible debe obtener un puntaje mayor a 12 puntos en la prueba académica.

**ARTÍCULO 3º.** Los proyectos de investigación y/o proyección social presentados por los docentes vinculados por el concurso, no tienen aprobación automática para su ejecución sino que deben ceñirse a las normas establecidas por la universidad para tal fin.

**ARTTICULO 4º.** La lista de elegibles se ordenará de mayor a menor puntaje, producto de la sumatoria de la hoja de vida y la prueba académica.

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 34 DEL 2005**

***“Por medio de la cual se deroga Resolución No.24 de 2005 y se establecen Criterios de Evaluación para Concurso Público de Méritos para Proveer Plazas Docentes”***

**ARTICULO 5º.** Los puntajes obtenidos en este concurso no aplican en el cálculo del salario del concursante.

**ARTICULO 6º.** Esta Resolución deroga la Resolución 24 de 2005 y todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo el día 2 del mes de septiembre de 2005.

Original firmado por:  
**JAVIER DARIO BELTRÁN HERRERA**  
Presidente (e)

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

*Alma h.*